CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Entre:

De una parte,

NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ Licenciado en Administración de Negocios, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de municipios de Honduras **(AMHON)**, creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del año 2005, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización y, cuya sede se encuentra ubicada en la colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrado según resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós (24-03-2022), quien en lo sucesivo se denominará **"El Comprador"**.

Y de la otra parte, **MARIA GABRIELA MEZA PAZ**, soltera, mercadóloga, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación número 0801-1993-02247 actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada Inversiones creativas MP, S. de R.L., en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente **Contrato de Suministro de Bienes**, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto del Contrato

El Proveedor se obliga a suministrar a El Comprador los bienes descritos en el Anexo I del presente contrato, en las cantidades, especificaciones y plazos indicados, y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este documento.

Segunda: Obligaciones de las Partes

1. **Obligaciones de El Proveedor:**
   - Entregar los bienes conforme a las especificaciones, cantidades, y plazos establecidos en el Anexo I.
   - Garantizar que los bienes entregados sean de calidad, nuevos y libres de defectos.
2. **Obligaciones de El Comprador:**
   - Recibir los bienes en los plazos y lugares acordados.
   - Realizar el pago correspondiente conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.
   - Notificar al Proveedor, por escrito, cualquier defecto o incumplimiento relacionado con los bienes suministrados.

Tercera: Precio y Forma de Pago

El precio total del suministro es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 599,999.85)**, El Comprador se compromete a efectuar el pago de la siguiente manera:

- Un anticipo del 50%, equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS** L.299,999.93, al momento de la firma del presente contrato.
- El saldo restante, equivalente, dentro de 5 días hábiles posteriores a la entrega satisfactoria de los bienes.

Cuarta: Plazo de Entrega

El Proveedor se compromete a realizar la entrega de los bienes dentro de un plazo de dos meses contado a partir de la fecha de firma del contrato, en el lugar especificado por El Comprador en el Anexo I.

Quinta: Penalidades por Incumplimiento

En caso de incumplimiento en los plazos de entrega o en las especificaciones de los bienes, El Proveedor estará obligado a pagar a El Comprador una penalidad equivalente al 0.5% del

valor total del contrato por cada día de retraso, Esta penalidad podrá ser deducida del saldo pendiente de pago.

Sexta: Garantía de los Bienes

El Proveedor garantiza los bienes suministrados por un periodo de 6 meses a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a reparar o reemplazar, sin costo alguno para El Comprador, cualquier bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones acordadas.

Séptima: Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información compartida durante la ejecución de este contrato, salvo en aquellos casos en que sea requerida por ley o por autoridad competente.

Octava: Resolución del Contrato

El presente contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Incumplimiento grave de cualquiera de las partes a las obligaciones aquí establecidas.
2. Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento del objeto del contrato.

Novena: Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses dieciocho días, contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.

En fe de lo cual, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los tres días del mes de octubre del año 2024.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCIÓN EJECUTIVA
2022-2024

NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
El Comprador

INVERSIONES CREATIVAS
MP

MARIA GABRIELA MEZA PAZ
El Proveedor

ADENDA AL CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARÍA RAQUEL ISAULA PERALTA**, hondureña, mayor de edad, Licenciada en Sociología, con Documento Nacional de Identificación número 1520-1958-00067 y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE HONDURAS RDS-HN**, condición que acredita mediante Resolución No. 272-98, de Personalidad Jurídica emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y ,Justicia, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil, de Tegucigalpa Francisco Morazán, bajo el No. 33, del Tomo No. 173, de fecha 25 de enero del año 1999, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos la presente Adenda al contrato por servicios, DAL-CS-01-2024, financiado con fondos propios de LA AMHON, misma que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **QUINTA:** de la vigencia del contrato; ampliando la misma por tres (03) meses más a partir del 26 de octubre del año 2024. -La cláusula

QUINTA del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de siete (07) meses, contados a partir del veintiséis (26) de junio del año 2024, al veinticinco (25) de enero del año 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO**, ampliando el monto total del contrato por un valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.14,950.00), los cuales se deberán pagar en un único pago; producto de la ampliación de tiempo descrita en la cláusula anterior. Con esta ampliación de contrato el monto total de la misma asciende a CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS(L.171,821.50) de los cuales se ha hecho efectivo hasta la fecha, por medio de 2 pagos un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.156,871.50), los que la contratada ha recibido a entera satisfacción. **LA CLAUSULA SÉPTIMA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos propios de LA AMHON, se cancelarán mediante pagos mensuales a suma alzada, y se hará una vez entregado y aprobado el informe; además, se realizarán las retenciones tributarias que la legislación nacional indica. **El monto total del contrato es de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS(L.171,821.50)**,que se pagarán a La Contratada de forma parcial en tres (03) pagos según monto total; los pagos se harán en base a las condiciones y alcance del contrato de la manera siguiente:

SEGÚN CONTRATO: Un primer pago, por la cantidad de L.62,748.60, equivalente al 40% del monto total del contrato; el mismo se hará efectivo una vez aprobado lo siguiente:

1. Borradores de Logotipo de Marca Territorial de los 6 municipios.
2. Construcción de una guía básica para el uso del logo de cada marca territorial que incluye:

a) Logo de marca territorial
b) Retícula
c) Colores
d) Tipografía
e) Uso correcto e incorrecto de logo.

Un segundo pago, por la cantidad de L.94,122.90, equivalente al 60% del monto total del contrato; el mismo se hará efectivo una vez aprobado el informe conteniendo el producto final el cual deberá contener la Creación de Marca Branding y la guía de uso de marca Territorial para 6 municipios: Concepción Sur, El Níspero, San Nicolas, Trinidad, Ilama y Arada en el departamento de Santa Barbara. El monto total antes descrito incluye todos los costos propios necesarios para la ejecución del presente contrato.

Aampliación del contrato, un tercer y último pago por la cantidad de L.14,950.00; el mismo se hará efectivo una vez aprobado el informe conteniendo el producto final del ejercicio piloto para el refrescamiento de la imagen institucional de la municipalidad de El Níspero Santa Barbara.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la presente Adenda del Contrato la cual no constituye ninguna relación laboral, todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en dos copias se mantienen inalterables; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 26 días del mes de octubre del año 2024.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCIÓN EJECUTIVA
2022-2024

RDS
RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE HONDURAS
COORDINACIÓN

NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE

MARÍA RAQUEL ISAULA PERALTA
LA CONTRATADA

CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), creada mediante personería jurídica 661 de fecha 13 de julio de 2005, emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, restructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del punto de Acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **SANDRA ZULEMA ALVAREZ ARNODO**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 0601-1957-00376 y de este domicilio, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos del proyecto "Mujeres Visibles Cambios Posibles/ONU-Mujeres", bajo las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Diseñar e implementar seis planes municipales para la prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas que promueven un enfoque de resiliencia con estrategias efectivas que reduzcan la incidencia de violencia contra mujeres y niñas, promoviendo la equidad de género y la

seguridad en el ámbito local (La Ceiba, Tela, La Másica, Jutiapa, San Pedro Sula y Choloma)

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: Además, del objetivo planteado en el presente contrato, se requiere que la consultora realice las siguientes actividades:

1. Elaborar un cronograma de trabajo y metodología para el desarrollo de la consultoría.
2. Hacer una revisión de los resultados y hallazgos producto del mapeo para identificar las brecha legales e institucionales para responder a formas específicas de VCM sobre estándares y recomendaciones internacionales, con el fin de formular acciones específicas en congruencia con las realidades locales.
3. Revisión y análisis de la estrategia primaria de prevención y otros insumos otorgados por la AMHON.
4. Formular e implementar de manera participativa los seis planes de acción locales en los municipios priorizados por la iniciativa para la prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas que promueven un enfoque de resiliencia.
5. Talleres de construcción de los planes de acción locales en los municipios priorizados para la prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas que promueven un enfoque de resiliencia.
6. Socializar y presentar planes a las Corporaciones Municipales y Oficinas Municipales de la Mujer, con el fin de apropiar a las autoridades en los procesos de implementación de los mismos, asignar recurso humano y financiero en la medida de sus capacidades.
7. Liderar a los municipios para la ejecución de acciones contempladas en los seis planes de acción locales para la

prevención y respuesta a la violencia contra las mujeres y las niñas que promueven un enfoque de resiliencia.

8. Articular con la coordinación y administración del proyecto, el desarrollo de planes conjuntos para el logro de las actividades comprendidas en los logros de la presente consultoría.
9. Apoyar aspectos logísticos y realizar trámites administrativos correspondientes a la ejecución de sus actividades asignadas.
10. Reportar avances de cumplimiento de la implementación de la estrategia primaria, conforme a la normativa interna de AMHON.
11. Redactar y presentar informes mensuales conforme al plan general elaborado para la implementación de la presente consultoría.
12. Preparar resúmenes de resultados para la elaboración de boletines u otros mecanismos de difusión de resultados en coordinación con otras áreas del proyecto y del departamento de comunicaciones de AMHON.
13. Preparar notas conceptuales para el desarrollo de jornadas/talleres u otros que sean necesarios para el cumplimiento de los resultados.
14. Informe de diagnóstico de la situación de violencia en cada municipio, seis planes de acción locales aprobados.
15. Reportes de implementación y evaluación de cada plan.
16. Informe final que compile los aprendizajes y recomendaciones.
17. Prepara propuestas para incorporación de los planes en los planes de inversión.
18. Otras que le sean delegados por sus niveles inmediatos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de Consultoría tendrá una vigencia de seis (06) meses a

partir del quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) al 14 de mayo de dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA CUARTA: LA CONSULTORA estará bajo la supervisión de la Unidad de Desarrollo Social y Departamento de Desarrollo Económico y Social de la AMHON, con quien coordinará la ejecución de las actividades previstas, con la debida aprobación del equipo técnico de ONU-Mujeres.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES:LA CONSULTORA, debe someter a la Unidad de Desarrollo Social, Departamento de Desarrollo Económico y Social de la AMHON, y equipo ONU-Mujeres, los informes correspondientes, para ser usado en formato digital, y en formato listo para uso en imprenta si fuera necesario.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto total de la consultoría es de; **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.270, 000.00)**, que serán cancelados de forma mensual por el valor de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (45,000.00)** contra entrega de informes, previa aprobación por las instancias inmediatas a cargo del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES: LA CONSULTORA autoriza por este medio al **CONTRATANTE** se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENTOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable a **LA CONSULTORA.**

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **LA CONSULTORA** utilizar el logo de **AMHON** y realizar toda acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

a) Términos de Referencia;

b) propuesta económica presentada por **LA CONSULTORA;**

c) plan de trabajo o cronograma de actividades;

d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA CONSULTORA, está obligada a adoptar medidas para evitar, prevenir actos de explotación y abuso sexuales. A tales efectos, la actividad sexual con menores de 18 años, independientemente de las leyes relativas al consentimiento, constituirá un acto de explotación y abuso

sexuales de dicha persona. Así mismo no deberá ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valora cambio de favores o actividades sexuales o participar en actividades sexuales que impliquen la explotación o el trato degradante de cualquier persona. El incumplimiento de lo estipulado en la presenta cláusula será causal para rescindir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Tanto **EL CONTRATANTE** como **LA CONSULTORA,** aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONSULTORA,** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONSULTORA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCIÓN EJECUTIVA
2022-2024

NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
CONTRATANTE

SANDRA ZULEMA ALVAREZ ARNODO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON),creada mediante personería jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaria de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación, restructurada ahora como Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE y JONNY CHRISTIAN MCDONALD SAUCEDA CASTILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0826-1973-00039, con domicilio en este municipio de Tegucigalpa departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se denominará **El CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, financiado con fondos propios de **AMHON**; contrato que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Crear un mural artístico de gran formato que visualice de manera impactante la conceptualización de los proyectos ejecutados durante la gestión de la Junta Directiva 2022-2024, presidida por el alcalde Nelson Castellanos, dentro de los cuales se pueden destacar el proyecto de Caminos Productivos, Infraestructura Escolar, Municipios Campeones por la Educación, etc., resaltando su importancia en el desarrollo social, económico y cultural de la población hondureña.

Objetivos Específicos:

- Plasmar una narrativa visual, que represente la cronología del desarrollo de los proyectos de caminos productivos e infraestructura escolar.
- Destacar los beneficios que estos proyectos traen a la comunidad.
- Visibilizar la importancia de la educación, la producción, el turismo y el desarrollo social y cultural, facilitados por una buena infraestructura vial.

- Representar la esperanza y el futuro de las nuevas generaciones a través de la imagen de niños alegres y libres.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES: EL CONTRATADO. Será responsable de realizar las actividades artísticas siguientes:

1) Reunión con personal clave de la AMHON, para tener insumos que generen elementos para la conceptualización del boceto.
2) Preparación de la superficie del muro para la pintura.
3) Transferencia del diseño al muro a escala real.
4) Pintura del mural utilizando técnicas y materiales de alta calidad.
5) Acabado final del mural, incluyendo cualquier protección necesaria.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS ESPERADOS:

1) Diseño final, presentación digital del diseño final del mural, incluyendo bocetos detallados y paletas de colores.
2) Mural terminado, obra de arte muralista en las dimensiones especificadas, cumpliendo con los requerimientos estéticos y conceptuales del proyecto.
3) Informe final, documento que detalle el proceso de creación del mural incluyendo fotografías del antes y después.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES. EL CONTRATADO, estará bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de la AMHON.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos propios de **AMHON;** por un valor de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, **(L. 75,000.00**), los cuales se pagarán en dos pagos distribuidos de la siguiente manera :

A) **Un primer pago** de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.37,500.00), por concepto del 50% de anticipo de la realización de la obra.
B) **Un segundo y último pago** de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.37,500.00), por concepto del 50% restante de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO, autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5 según el artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo que acredite la constancia de pagos a cuenta vigente en cuyo caso y desde ese momento no se hará retención alguna, quedando la contratada obligad de manera personal al pago de sus obligaciones tributarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá una duración de un (01) mes, contado a partir del 18 de noviembre 2024 al 17 de diciembre del año 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO RELACIÓN LABORAL. Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente Contrato no configura una relación laboral. AMHON no adquiere relación laboral alguna con El CONTRATADO, y queda eximida respecto de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por la ley.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Tanto la contratada como el contratante aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación, **d)** Por irregularidades practicadas por **EL CONTRATADO)** en menoscabo de los intereses de la Asociación de Municipios de Honduras **(AMHON).**

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RATIFICACIÓN. Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y manifiestan que por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de los cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCIÓN EJECUTIVA
2022-2024

NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE

JONNY SAUCEDA CASTILLO
EL CONTRATADO

TERCER ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y** y **OVILSO DIMEDIS ZUNIGA LOPEZ**, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Soltero, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1521-1971-00153, quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos una tercer Adenda al contrato de Consultoría, **DALCC-028-2022 JM**, financiado con fondos del proyecto AECID/EUROSAN-DeL, misma que se regulará bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **QUINTA:** de la vigencia del contrato; ampliando la misma por cinco (05) meses más a partir del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).-La cláusula **QUINTA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia dos (02) años con cinco (05) meses, contados a partir del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al veintisiete (27) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** ampliando el monto total de la consultoría por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.240,000.00), los cuales se deberán pagar en cinco (05) pagos de CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.48,000.00) cada uno; producto de la ampliación de tiempo descrita en la cláusula anterior. Con esta segunda ampliación de contrato el monto total de la misma asciende a

UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,329,000.00) de los cuales se ha hecho efectivo hasta la fecha, por medio de veinticuatro (24) pagos un valor de UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,089,000.00), los que el consultor ha recibido a entera satisfacción. **LA CLAUSULA SEPTIMA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que ha recibido por cooperación delegada de la Unión Europea, se cancelarán mediante pagos mensuales a suma alzada, y se hará una vez entregado y aprobado el informe; además, se realizarán las retenciones tributarias que la legislación nacional indica. **El monto total de la consultoría es de UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,329,000.00**), que se pagará al consultor de forma parcial en veintinueve (29) pagos según monto total; los pagos se harán en base a las condiciones y alcance de la consultoría de la manera siguiente:

Primer contrato:

A la entrega del Plan y cronograma general de trabajo e informes, aprobados por la Coordinación proyecto AECID/EUROSAN-DeL y con el visto bueno del departamento de la Desarrollo Económico y Social se le cancelo el monto total, equivalente a CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.43,500.00), mensuales por doce (12) meses cuyo monto asciende a QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.522,000.00); los cuales el consultor ha recibido a satisfacción.

Primera ampliación del contrato:

Se amplió por un (01) año más, pagaderos en dos (02) pagos de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.43,500.00), cada uno; y los restantes diez (10) pagos por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.48,000.00), para un total de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.567,000.00); los cuales el consultor ha recibido a entera satisfacción.

Segunda ampliación del contrato:

Se amplía por cinco (5) meses más pagaderos en cinco (5) pagos restantes de CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS

(L.48,000.00), cada uno; para un total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.240,000.00).

En casos especiales como talleres o alguna asignación especial por su nivel superior, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la tercer Adenda del Contrato la cual no constituye ninguna relación laboral, todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en tres copias se mantienen inalterables; en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCION EJECUTIVA
2022-2024

NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
EL CONTRATANTE

OVILSO DIMEDIS ZUNIGA LOPEZ
EL CONSULTOR

TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DAL-CSP-07-24-JAM

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de Julio del año 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los despachos de Justicia y Gobernación reestructurada ahora como Secretaría de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta número 2 de sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **CONTRATANTE y la Señora DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ**, mayor de edad, Licenciada en negocios, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 1522-1985-00166 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa **STAR SECURITY S. DE R.L** extremo que acredita con el Instrumento Público Número cincuenta y uno (51), de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciséis (2016) inscrita como sociedad bajo el número 30404 tomo XY folio No15821, del libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Tegucigalpa, quien para los mismos efectos se denominará **la EMPRESA CONTRATADA.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la segunda **ADENDA** al contrato de **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA** para resguardar las instalaciones físicas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), del personal que labora en sus instalaciones, las oficinas y los bienes Muebles e Inmuebles que se encuentran en ellas y que son propiedad de la Asociación de Municipios de Honduras, (AMHON) la que suscribimos bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **NOVENA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;** ampliando la misma por dos (2) meses más. La cual deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año con cinco meses a partir del primero (01)

de septiembre del año 2023, hasta el día treinta y uno de enero del año 2025 (01-09-2023 al 31-01-2025).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO:** La AMHON ha pagado a satisfacción de la Empresa de Seguridad **STAR SECURITY S. DE R.L**, la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,465,560.00)** por el período de un año con tres meses. Se amplía dos (2) meses más la vigencia del contrato a partir del 1 de diciembre 2024 y se aumenta el monto de pago por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L195,408.00)** equivalente al pago de dos (2) meses más de la ampliación. **LA CLÁUSULA DECIMA** del contrato deberá de leerse de la siguiente manera: **CLÀUSULA DECIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** LA AMHON se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la **CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO** la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L1,660,968.00)** por el periodo de un año con cinco meses, el que se cancelará de manera mensual, en moneda de curso legal previo a la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato suscrito.
2. Adjuntará recibos o facturas.
3. Recibos a nombre de la Asociación de Municipios de Honduras, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la recepción de los documentos.
4. Presentará trimestralmente la planilla de pago a los guardias de seguridad propuestos y la planilla del IHSS.

CLAUSULA TERCERA: todas las demás cláusulas del contrato suscrito entre las partes en dos copias, se mantienen inalterables.

En fe de lo cual y en las condiciones ya relacionadas, firmamos la presente adenda del Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2024 (29-11-2024).

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCIÓN EJECUTIVA
2022-2024

NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ
El Contratante

DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ
La Empresa Contratada

CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **NELSON IVÁN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1960-04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución número 7 del punto de Acta número 2 de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MUNEAKI FURUKAWA**, de Nacionalidad Japonesa, con Carnet de Extranjero Residente Número 02-1312-2005-03217, Licenciado en Pedagogía, casado, y con domicilio en el Municipio de Villanueva departamento de Cortes quien en adelante se denominara **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos propios de AMHON, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÀUSULA PRIMERA: OBJETIVO: Brindar asistencia técnica en la formulación de propuestas, elaboración de documentos técnicos para la gestión de convenios o proyectos, apoyar en monitoreo y evaluación de planes y reportes mensuales como apoyo a las funciones de la coordinación técnica de la AMHON.

Objetivos Específicos:

1) Brindar asistencia técnica en la formulación de propuestas para la obtención de fondos nacionales e internacionales.
2) Elaborar documentos técnicos de alta calidad, tales como notas conceptuales y términos de referencia.
3) Analizar y fortalecer los documentos conceptuales en las áreas de desarrollo social, gestión ambiental, desarrollo económico.
4) Revisar y evaluar planes operativos mensuales de las dependencias bajo responsabilidad de la coordinación técnica de la AMHON.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A REALIZAR: El Consultor brindará asistencia a La Coordinación Técnica de AMHON, y para el cumplimiento de los productos requeridos será responsables de realizar entre otras actividades las siguientes:

Asesoría en la Formulación de Propuestas:

- Elaboración de propuestas técnicas y financieras para la captación de fondos de cooperación internacional.
- Diseño de marcos lógicos y planes de trabajo detallados.

- Identificación de indicadores de desempeño y metas cuantificables.
- Redacción de notas conceptuales y términos de referencia para consultorías especializadas.

Elaboración de Documentos Técnicos:

- Desarrollo de análisis de documentos conceptuales en las áreas de desarrollo social y económico.
- Revisión y actualización de documentos técnicos existentes.
- Diseño de herramientas de recolección de datos (encuestas, entrevistas, etc.).

Monitoreo y Evaluación:

- Revisión y evaluación de planes operativos mensuales.
- Diseño de indicadores de seguimiento y evaluación del desempeño.
- Elaboración de informes de progreso y evaluación de planes.

CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS. El Consultor deberá entregar un (01) Informe conteniendo lo siguiente:

- Documentos técnicos revisados y fortalecidos en las áreas sociales, económicas, ambientales.
- Propuestas técnicas para la gestión de convenios o proyectos con agencias de cooperación, sector público.
- Detalle de las observaciones o ajustes propuestos para los planes y reportes operativos mensuales de las dependencias asignadas por la Coordinación Técnica de la AMHON.

CLÀUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de consultoría tendrá una vigencia de un (01) mes y quince (15) días, el cual iniciará a partir del dos (02) de diciembre, del año 2024, al 16 de enero del año 2025.

CLÀUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÀUSULA SEXTA: INFORMES.

a. **Normas para presentar informes**

El Consultor, presentará un informe de los productos alcanzados según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato.

b. **Presentación y aprobación del informe**

El informe será redactado en español y presentado en forma digital a la Coordinación Técnica, para ser revisado y aprobado, el mismo será impreso cuando se encuentren a satisfacción del contratante.

CLÀUSULA SÉPTIMA : FORMA DE PAGO: Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos propios de la AMHON, una vez entregado y aprobado El informe con los productos respectivos definidos para el periodo; además, se realizarán las retenciones tributarias que la legislación nacional indica, el monto total de la consultoría es de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS**, (L.84,375.00) que se pagará al consultor en un único pago al final de la consultoría.

En casos especiales, como talleres o alguna asignación especial por su nivel superior, se podrán asignar presupuesto en concepto de gastos de viaje, (alimentación, hospedaje y transporte). Los gastos de viaje se asignarán de manera anticipada, los cuales deberán liquidarse con su respectiva documentación al final de cada evento (dentro de los 5 días de finalizado el evento).

CLÀUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES: EL CONSULTOR autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, según el Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

CLÀUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de QUINIENTOS Lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

CLÀUSULA DÈCIMA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **EL CONSULTOR**

utilizar el logo de **AMHON** y del proyecto, así como realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

CLÀUSULA DÈCIMA PRIMERA: Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

a) Términos de Referencia;

b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR;**

c) plan de trabajo o cronograma de actividades;

d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA: Tanto el CONTRATANTE como **EL CONSULTOR,** aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.

d) Por la suspensión o no trasferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON.**

CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos copias, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCIÓN EJECUTIVA
2022-2024

NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ	**MUNEAKI FURUKAWA**
CONTRATANTE	CONSULTOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los catorce (14) días del mes de diciembre del 2024.

REUNIDOS

De una parte,

Nosotros, **NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Negocios, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801 1960 04547, actuando en su condición de Director Ejecutivo interino de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Gobernación, restructurada ahora como Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado según Resolución número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 002-2022 de fecha 24 de marzo del año 2022 (24-03-2022) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. En adelante, el "**EMPLEADOR" y CRISTHIAN ESMELIN ENAMORADO PINEDA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0511-1998-01971 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL "TRABAJADOR"**. El **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS AMHON DIRECCIÓN EJECUTIVA 2022-2024

EXPONEN

I. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato.

II. Que El EMPLEADOR está interesado en contratar los servicios del TRABAJADOR.

III. Y que, habiendo llegado **las Partes**, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto. Puesto de trabajo. Bajo la supervisión inmediata de la Jefatura del Departamento Legal, laborará en forma única y exclusiva para la AMHON, en el cargo de Asistente del Departamento Legal, y desempeñará las siguientes funciones.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

1. Asistir al jefe del Departamento en las funciones de Asesoría Jurídica,
2. Representar por encargo al jefe del Departamento en su ausencia y cumplir con las tareas que este le encomiende,
3. Representar en Juicio a la AMHON y a las Municipalidades,
4. Impugnar pliegos de responsabilidad civil notificados a las autoridades locales,
5. Representar a la AMHON y a las Municipalidades, ante Instituciones Públicas y Privadas presentando solicitudes,
6. Asesorar Jurídicamente por cualquier conducto a las Gerencias, Departamentos, unidades y a las municipalidades,
7. Velar por la correcta organización y buen funcionamiento de la Oficina,
8. Presentar al jefe del departamento las consultas que le fueren sometidas, para estudio y/o coordinación. En tal sentido preparar los informes que se le encomienden y revisar los documentos emitidos por otras oficinas, para la autorización de la Dirección Ejecutiva,
9. Controlar que el archivo de documentos y tramite de la correspondencia sea llevado correctamente por el personal a cargo de acuerdo con el sistema de archivos,
10. Mantenerse informado e informar al jefe del departamento sobre el incumplimiento y situación de los trabajos asignados,
11. Apoyar las actividades de fortalecimiento institucional a municipalidades y mancomunidades impulsadas por el departamento y en coordinación con otros proyectos de cooperación, así como Instituciones de Gobierno,

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS AMHON DIRECCIÓN EJECUTIVA 2022-2024

12. Apoyar el seguimiento y ejecución de planificación operativa del Departamento Legal,
13. Participar e incidir en los procesos de revisión y/o actualización de normativas como leyes, decretos, guías, manuales, reglamentos, planes de arbitrios y otros mecanismos del marco legal nacional relativos a los municipios y mancomunidades y,
14. Cumplir otras funciones que le asigne el jefe del Departamento Legal.

SEGUNDA. - Lugar de Trabajo. El TRABAJADOR prestará sus servicios en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON así mismo El EMPLEADOR se reserva el derecho de modificar libremente el lugar de trabajo del TRABAJADOR, debiendo comunicar al mismo 15 días antes.

TERCERA. - Jornada de Trabajo. El TRABAJADOR gozará los sábados y domingos como descanso semanal y se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.; no obstante, lo anterior y a requerimiento de El EMPLEADOR se obliga a trabajar horas extraordinarias cuando se le solicite y para el control de su asistencia deberá marcar en el instrumento requerido para ello. En todo caso, se respetarán los descansos legalmente establecidos.

CUARTA. - Duración del Contrato. La duración del presente contrato tendrá una vigencia por tiempo Indeterminado a partir de los catorce (14) días del mes de diciembre, del año 2024.

QUINTA. - Retribución: El TRABAJADOR percibirá una retribución de **VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (**L. 29,000.00**)**. El pago de la retribución se efectuará de forma quincenal. El TRABAJADOR gozará de los beneficios que por ley le correspondan y los adicionales que emanan de las regulaciones internas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) haciéndole las deducciones obligatorias establecidas en las leyes del país.

SEXTA. - Revisiones Médicas: El EMPLEADOR podrá solicitar que el TRABAJADOR se someta en cualquier momento a cuantas revisiones médicas estime oportunas, así como proceder a la comprobación de las situaciones originadas por las incapacidades médicas, ya sea a través de los servicios médicos del Seguro Médico privado o el Seguro Social, estando autorizada para recibir información del resultado de las mismas, no en cuanto al diagnóstico sino en

cuanto a si es apto o no para el trabajo o a si la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra es procedente o no. En relación con la Prevención de Riesgos Laborales, El TRABAJADOR presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

SÉPTIMA. - Cláusula de exclusividad y no competencia: Durante la vigencia del presente Contrato, El TRABAJADOR prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva al EMPLEADOR. Esta cláusula se establece con el objeto de desincentivar la pluriactividad y el pluriempleo, así como fomentar la vida familiar y laboral. Así, El TRABAJADOR no podrá prestar asesoramiento o servicios a favor de personas físicas o jurídicas que se dediquen a un objeto similar o que pueda considerarse competencia del EMPLEADOR, ya sea en régimen de contrato laboral, incluso si se trata de una relación laboral especial, o en régimen de arrendamiento de servicios o asesoramiento interno, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas. Tampoco podrá tener ningún interés económico, ni de cualquier otra clase en actividades idénticas o similares a la desarrollada por El EMPLEADOR. El TRABAJADOR tampoco podrá realizar ninguna otra actividad económica, además de la prestación de sus servicios a El EMPLEADOR, ya sea por cuenta propia o ajena, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuestas, incluso si esta actividad no puede considerarse competencia a El EMPLEADOR.

OCTAVA. - Cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial. Cualquier marca registrada, diseño u otra obra que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizada por El TRABAJADOR en virtud de la relación laboral regulada en el presente Contrato o relacionada con su actividad profesional y obtenida gracias a los medios o conocimientos adquiridos en el marco de su actividad laboral, deberá ser comunicada inmediatamente a El EMPLEADOR y será de la exclusiva propiedad de esta.

El TRABAJADOR renuncia a cualesquiera derechos pudieran corresponderle, salvo a los derechos morales de autor, entre ellos al derecho a ser reconocido como autor de la obra protegida por propiedad intelectual.

Asimismo, El TRABAJADOR se compromete expresamente a la cesión de dichos derechos en exclusiva a El EMPLEADOR por tiempo indefinido y ámbito universal y a ejecutar a petición y a costa de esta los documentos que resulten precisos, otorgando a El EMPLEADOR por medio del presente Contrato poderes de representación para realizar en su nombre los actos necesarios para ejecutar el contenido de esta estipulación.

Por tanto, El EMPLEADOR podrá utilizar dichas obras tanto para el ejercicio de su actividad habitual como para comercializarla o ceder los derechos sobre ella a terceros.

El TRABAJADOR tendrá derecho a una participación equitativa y proporcional de los ingresos que El EMPLEADOR obtenga como consecuencia de una obra creada por el primero y protegida por derechos de propiedad intelectual. En caso de que la invención no se realice en virtud de la prestación laboral, sino gracias a los medios o conocimientos adquiridos en el marco de esta, El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación económica al momento de su cesión

NOVENA. - Cláusula de permanencia. Cuando El TRABAJADOR reciba cursos, maestrías o alguna especialización con cargo al EMPLEADOR, por esta razón, EL TRABAJADOR se compromete a permanecer en la Asociación prestando sus servicios al EMPLEADOR durante un plazo de 2 años contado desde la finalización de la especialización profesional antes indicada.

En caso de que El TRABAJADOR incumpla la presente cláusula, abandonando el trabajo antes del transcurso del plazo aquí previsto, deberá indemnizar al EMPLEADOR en concepto de daños y perjuicios causados, el valor del curso, el valor del dinero durante el tiempo.

DÉCIMA. - Cláusula de confidencialidad. El TRABAJADOR reconoce que toda la documentación, planes, archivos o información de cualquier naturaleza intercambiada, facilitada, o creada por AMHON o socios con los que éste colabora, que pueda adquirir o a la que pueda tener acceso durante el curso de la relación laboral es información confidencial de la exclusiva propiedad de El EMPLEADOR

Por tanto, El TRABAJADOR se compromete, tanto durante como después de finalizada la relación laboral, de forma indefinida:

a) A salvaguardar, no revelar y no comunicar a persona o entidad alguna, toda o parte de estas informaciones;

b) A no explotar, por cuenta propia o de un tercero, directa o indirectamente, toda o parte de estas informaciones;

c) A no realizar o conservar copias, en ningún formato o soporte, para fines distintos que los exigidos por la prestación de sus servicios.

Al finalizar la relación laboral, El TRABAJADOR entregará a El EMPLEADOR todos los documentos y materiales que contengan información confidencial.

El TRABAJADOR comprende que la reputación y éxito continuado de El EMPLEADOR requieren que el secreto de la información confidencial se mantenga y salvaguarde. El TRABAJADOR será responsable de todos los daños y perjuicios que para El EMPLEADOR se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación de confidencialidad.

DECIMA PRIMERA: Cláusula de no concurrencia. Ambas Partes convienen que, en caso de extinción del presente Contrato de trabajo, por cualquier causa, El TRABAJADOR estará obligado a no competir con El EMPLEADOR, desarrollando por cuenta propia o ajena, una actividad idéntica o similar a la de éste. Esta obligación se extenderá durante el término de un año desde la fecha en que finalice la relación laboral año, y el ámbito geográfico nacional. El EMPLEADOR declara tener un interés industrial y/o comercial en esta cláusula, y El TRABAJADOR reconoce que esta es necesaria y razonable para la protección del fondo de comercio y del negocio de El EMPLEADOR. Por tanto, El TRABAJADOR no podrá, dentro el ámbito temporal y territorial arriba indicados:

a) establecer relación contractual ninguna, por cuenta propia o ajena, con instituciones de la competencia que desarrollen idéntica o similar actividad a la del EMPLEADOR;

b) devenir propietario, socio, administrador o relacionarse de ninguna otra forma con entidades relacionadas con un negocio que presente servicios o productos similares a los del EMPLEADOR o que de cualquier otra forma compita con la misma;

c) aceptar ningún trabajo ni prestar servicios a cualquier cliente del EMPLEADOR si dicho empleo o servicio, en alguna medida, utiliza de alguna forma las técnicas o métodos empleados o los productos o servicios ofrecidos por el EMPLEADOR;

d) contactar o comunicarse con cualquier cliente del EMPLEADOR con el que haya tenido contacto como consecuencia de la relación laboral aquí regulada, siempre que dicho contacto o comunicación se refiera a la venta o prestación de algún producto o servicio igual o similar a cualquier producto o servicio prestado por El EMPLEADOR.

El EMPLEADOR se reserva el derecho a decidir discrecionalmente acerca de la aplicación de la obligación contenida en esta cláusula, así como de su ámbito temporal y territorial de aplicación. En caso de renuncia a esta cláusula, El EMPLEADOR deberá notificarlo fehacientemente al TRABAJADOR en un plazo de quince días desde la notificación de la extinción de la relación laboral.

En caso de incumplimiento por El TRABAJADOR de lo aquí acordado, se somete ante la jurisdicción de los juzgados de lo Civil a efecto de resarcir a título de daños y perjuicio las cantidades que por competencia desleal que el TRABAJADOR causare al empleador. Además, El TRABAJADOR indemnizará al EMPLEADOR por los daños y perjuicios causados por su conducta incumplidora, pudiendo ser estos reclamados ante la jurisdicción civil, al haberse extinguido la relación laboral.

DECIMA SEGUNDA. - Integridad del Contrato. Anulabilidad. Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes. Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del Contrato afectadas.

DECIMA TERCERA. - Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción. Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, así como sus correspondientes anexos, si los

hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe. Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación laboral vigente que resulte de aplicación.

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación con el mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este Contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
AMHON
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NELSON IVAN LICONA MARTÍNEZ
EL EMPLEADOR

CRISTHIAN ESMELIN ENAMORADO
EL TRABAJADOR